

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓ MAINEL**

En València, a 15 de julio de 2020.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, D. Antonio Ariño Villarroya, Vicerrector de Cultura y Deporte de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 5 de diciembre de 2018, de delegación permanente de facultades en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de València, D. José Alicarte Domingo, con el número 397 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de València, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

**Y DE OTRA PARTE**, D. Vicente Emilio López Castell, Presidente de la Fundació Mainel, quien actúa, en este acto, en virtud de las competencias atribuidas a su persona mediante el artículo 11 de los Estatutos que rigen la Fundación.

Tiene su domicilio social en la Plaza de la Porta de la Mar núm. 6 (46004) de València, su NIF es G-96041744 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 92 V.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio específico de colaboración** y, a tal efecto

## **MANIFIESTAN**

I.- Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propi instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, de fecha 30 de diciembre de 2015, prorrogado mediante Resolución de 31 de diciembre de 2019, del Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la FGUV tiene encargada, entre otras, la gestión técnica y administrativa, la coordinación de actividades de arte contemporáneo y la gestión de la Colección “Martínez Guerricabeitia”, propiedad de la Universitat de València (en adelante CMG), así como la organización de exposiciones anuales con los servicios necesarios (edición de catálogos, organización de actividades didácticas, visitas guiadas, etc.) en la Sala Martínez Guerricabeitia del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València.

II.- Que la Fundació Mainel es una fundación benéfica, de carácter particular, que tiene como objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, la satisfacción de necesidades físicas e intelectuales, principalmente dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, pero también en otras regiones de España y en países extranjeros.

Dentro de esta finalidad general, la Fundació Mainel persigue, como finalidades concretas e inmediatas, entre otras, la promoción cultural y la organización de actividades y la gestión de proyectos culturales, tales como, artes plásticas, escénicas, arquitectura, diseño, audiovisuales, etc., así como el apoyo a los artistas, especialmente a los jóvenes, en el desarrollo de sus proyectos creativos o de su formación.

III.- Que la Fundació Mainel ha acordado su colaboración con la autora Isabel Muñoz y con Casa África para la organización y producción de la exposición “Mujeres del Congo. El camino hacia la esperanza” (en adelante también la exposición).

IV.- Que la FGUV y la Fundació Mainel, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, quieren colaborar para la celebración de la exposición anteriormente citada en la Sala Martínez Guerricabeitia del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, en los términos y plazos que se indican a continuación.

V.- Es por ello que, las dos partes están interesadas en establecer un marco de cooperación, basado en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines.

Así pues, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, sujetándolo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la FGUV y la Fundació Mainel en el marco de la exposición “Mujeres del Congo. El camino hacia la esperanza. Isabel Muñoz”, que se exhibirá en la Sala Martínez Guerricabeitia del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, del 1 de octubre de 2020 al 10 de enero de 2021. La fecha de celebración es provisional y las partes acuerdan flexibilidad para encontrar otras fechas en caso de que no se pueda hacer en la indicada.

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FGUV se compromete a:

- Asumir los gastos del montaje y desmontaje de las obras que componen la exposición en la Sala Martínez Guerricabeitia del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, bajo la supervisión de un coordinador de montaje designado por la Fundació Mainel y/o Casa África;
- Aportar los medios humanos necesarios para la coordinación del proyecto expositivo, ayudando a la Fundació Mainel en la producción, bajo la supervisión de la FGUV, de la banderola, vinilos, carteles, etc.;
- Dar a la exposición la difusión necesaria a través de una rueda de prensa en el momento de la inauguración y de los mecanismos habituales tanto de la FGUV como del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, así como visitas guiadas a la misma (servicio gratuito), siempre que la situación lo permita.

La Fundació Mainel se compromete a:

- Asumir los gastos derivados del embalaje, carga y concentración de las obras en su lugar de origen, así como las derivadas de su transporte y desembalaje hasta la Sala Martínez Guerricabeitia del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, y su posterior devolución;
- Asumir los gastos de impresión de la banderola, vinilos, carteles, etc., de la exposición;
- Establecer su colaboración con la autora Isabel Muñoz y con Casa África para la organización y producción de la exposición.

### **TERCERA.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EXPOSICIÓN**

Para dar a conocer la exposición, las partes se comprometen a difundirla en sus respectivas páginas web y redes sociales.

En todos los elementos de difusión, se indicará que la exposición ha sido producida y organizada por las siguientes entidades:

- Organización: La Nau Universitat de València / UV-FGUV-CMG / Fundació Mainel
- Producción: Casa África
- Colaboración: Heineken España y Coca Cola

El nombre comercial de todas las entidades participantes en la exposición, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo o diseños relacionados con las entidades son propiedad de cada una de ellas.

El uso de los logotipos, a los efectos de promoción, estará sujeto a la supervisión y aprobación de las citadas entidades.

### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Fundació Mainel es responsable de gestionar y obtener la cesión de derechos de explotación de las obras para realizar la exposición en la Sala Martínez Guerricabeitia del Centre Cultural La Nau de la Universitat de València y difundirla en los canales de comunicación antes citados.

La Fundació Mainel facilitará a la FGUV, antes de la recepción de las obras, una evidencia de que se han obtenido todos los derechos de explotación para realizar y difundir la exposición, mediante la aportación de copia de la cesión de derechos realizada por la autora.

## **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La FGUV y la Fundació Mainel declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, concretamente, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

## **SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente hasta que la exposición finalice y sean devueltas las obras a su lugar de origen.

## **SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN**

Del presente convenio se derivan obligaciones económicas para las partes, manifestando las mismas que cuentan con crédito presupuestario para asumir los compromisos establecidos en este documento.

## **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por la Fundació Mainel, siendo estas personas las siguientes:

- FGUV: Responsable de la Colección Martínez Guerricabeitia;
- Fundació Mainel: Jorge Sebastián Lozano.

## **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso, se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

## **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un (1) mes;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio;

- La expiración del plazo de vigencia del convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará fehacientemente a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

#### **UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de València.

I, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

---

**D. Antonio Ariño Villarroya**  
**Vicepresidente Ejecutivo FGUV**

---

**D. Vicente Emilio López Castell**  
**Presidente Fundació Mainel**

**EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.**